INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 227/2015

"Contratación del Servicio para elaboración del Informe de Prevención Contra Incendios de las Instalaciones y/o depósitos construidos en el predio ubicado en el Barrio Laurelty, Distrito de San Lorenzo – ID"

La Unidad Técnica Solicitante: Oficina de Seguridad Ocupacional, responsable del Informe de Evaluación de Ofertas constituida en calidad de Comité Evaluador, eleva a consideración de la Superioridad el **Informe Complementario** correspondiente al estudio de las Ofertas presentadas en la Contratación Directa N° 227/2015 "**Contratación del Servicio para elaboración del Informe de Prevención Contra Incendios de las Instalaciones y/o depósitos construidos en el predio ubicado en el Barrio Laurelty, Distrito de San Lorenzo**", con ID N° 301639, según el siguiente detalle:

Análisis del oferente con observaciones en el informe de la SINARH, para la Precalificación de Empresas Paraguayas para el llamado VEX ANDE N° 227/15, para dicha contratación:

1. Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay

   - El Capitán Principal Carlos Torres Alujas, tiene la función de Comandante Nacional del CVBP y a la vez figura como funcionario Director del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

   - El Capitán Rolando Valdez, tiene la función de Pro tesorero del CVBP, y a la vez figura como Jefe de Departamento del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Analizadas acabadamente estas 2 situaciones similares, en cuanto a las prohibiciones para presentar ofertas establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003, en los incisos a y b; el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay no se encuentra enmarcado en lo dispuesto en los incisos mencionados, ya que los socios no prestan Servicios en la Institución donde resultan adjudicados.

En cuanto a las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00, debemos de tener en cuenta que las concesiones que realiza el Estado se rigen por disposiciones distintas a las que rigen las contrataciones públicas (Ley N° 1618/2000 "De Concesiones de Obras y Servicios Públicos"), por lo que concluimos que dicha situación no le impedirá a dicha Empresa ejecutar el Contrato.

.....

Ing. Blas Irigoyen
Jefe de la Unidad Solicitante

27/06/16.